PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
ACTA DE PRORROGA DE SUSPENSIÓN

CONTRATO No:	CO.1 PCCNTR. 2013105 de 2020
TIPO DE CONTRATO:	OBRA
OBJETO:	"ESTUDIOS, DISEÑOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS NECESARIOS A PRECIO GLOBAL FIJO SIN REAJUSTES Y LA CONSTRUCCIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA (CIDE)-REGIONAL CUNDINAMARCA"
VALOR:	$22.063.752.306
CONTRATISTA:	CONSORCIO ANDINO
NIT:	901.435.023-5
REPRESENTANTE LEGAL:	ALFREDO ALFONSO CRUZ MACIAS
SUPERVISOR INTERVENTORIA:	Edgar De La Hoz
INTERVENTORIA	ARQ SAS
CONTRATO DE INTERVENTORIA No:	CO.1 PCCNTR. 2065493 DE 2020
PLAZO INICIAL:	24 meses; Hasta el 22 de diciembre 2022
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Soacha
FECHA DE INICIO:	23 de diciembre de 2020
ADICIÓN :	N.A.
PRORROGA No 1:	N.A.
SUSPENSION No 01:	Dos meses desde el 22 de julio al 22 de septiembre de 2021
AMPLIACION No. 01 A LA SUSPENSION 01:	Un mes desde el 23 de septiembre hasta el 23 de octubre de 2021
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	22/03/2023

En la ciudad de Bogotá a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2021, entre los suscritos Wilson Javier Rojas Moreno, identificado con documento de identificación No. 79.542.826 de Bogotá, en calidad de Director Administrativo y Financiero de Dirección General, por el SENA, y por la otra parte ALFREDO ALFONSO CRUZ MACIAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.141.852 Representante legal del CONSORCIO ANDINO con NIT No. 901.435.023-5, hemos convenido suscribir la prórroga N°2 del acta de suspensión No.1 del contrato CO.1 PCCNTR. 2013105-2020, bajo los términos que anteceden y las siguientes consideraciones:

El CONSORCIO ANDINO remitió el oficio CO1.PCCNTR.2013105-063-2021. “Solicitud prórroga No. 2 del periodo de suspensión del Contrato”, con el cual expone lo siguiente:

(…)

Por medio del presente documento, dando alcance al comunicado CO1.PCCNTR.2013105-055-2021 del 15 de septiembre de 2021, en virtud del cual se solicitó la prórroga del periodo de suspensión del contrato por el término de un (1) mes y en consideración las circunstancias actuales, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, manifestamos la necesidad y conveniencia de prorrogar nuevamente período de suspensión del contrato de la referencia, hasta el día 30 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que a la fecha no se han superado los motivos que dieron origen a la suspensión, puesto que existen trámites que dependen exclusivamente de la Curaduría, relacionados con la obtención de la licencia ejecutoriada (válida para dar inicio a la etapa de construcción) que no han podido concluirse.

En ese orden, en nuestra condición de contratistas y de acuerdo con los derechos y deberes contemplados en la normatividad vigente y en el contrato de la referencia, y basados en los criterios de oportunidad y necesidad, se extiende la presente solicitud para que la Entidad estudie la viabilidad y razonabilidad de la prórroga de la suspensión del contrato.

SOLICITUD

Conforme a lo expuesto, y teniendo en cuenta que se debe surtir el trámite para la expedición de la licencia de construcción, cuyos tiempos dependen de terceros, hace que sea oportuno y conveniente que las partes contratantes adopten las medidas pertinentes, procediendo a prorrogar el período de suspensión de la ejecución del Contrato hasta el día 30 de noviembre del 2021, o hasta que cesen de manera definitiva los motivos que originaron la suspensión del contrato de acuerdo a lo expuesto en el presente documento.

En consideración a esta manifestación, la Interventoría ARQ SAS, mediante comunicación P-0183-40 y P-0183-41, da aval a la solicitud del contratista de obra indicando que:

(…)

De acuerdo con nuestras obligaciones contractuales y teniendo en cuenta el oficio No CO1.PCCNTR.2013105-063-2021 del Consorcio Andino, cuyo asunto es Solicitud prórroga No 2 del periodo de suspensión del contrato, y una vez revisada la justificación de la solicitud, nos permitimos solicitar la prórroga de la suspensión del contrato No CO1.PCCNTR.2013105, hasta el día 30 de noviembre de 2021 de conformidad con los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

1. El día 21 de junio de 2021, se radicó en la curaduría No.1 de Soacha, la documentación para la licencia de construcción y el radicado quedó en firme el día 22 de junio de 2021. De conformidad con los tiempos previstos normativamente para el trámite de expedición de las licencias de construcción, según el decreto 1077 de 2015, Sector vivienda, Ciudad y Territorio, las curadurías cuentan con 45 días hábiles para dar respuesta a la solicitud, tiempo que excede el tiempo establecido para la fase de estudios y diseños.

Por lo anterior se hace necesario suspender los contratos de obra e interventoría debido a los tiempos para la obtención de la licencia de construcción, obligación contractual, respuesta que está a cargo de la curaduría No 1. un tercero ajeno a la ejecución del proyecto.

2. De conformidad con la solicitud realizada en los oficios No CO1.PCCNTR.2013105-051-2021 del contratista y el oficio No P-184- 35 de la interventoría los respectivos contratos fueron suspendidos a partir del día 22 de julio de 2021, dicha suspensión se realizó por un periodo de dos (2) meses por lo cual la suspensión se vence el día 22 de septiembre de 2021.

3. De acuerdo con los tiempos establecidos para la respuesta de curaduría, se estimó la fecha de emisión de observaciones por parte de la curaduría para el día 27 de agosto de 2021, sin embargo, se recibieron las observaciones el día 16 de septiembre de 2021, con lo cual se están realizando la respectiva respuesta por parte las especialidades del contratista.

4. El día 15 de septiembre de 2021, el consorcio Andino radica en la interventoría el oficio No CO1.PCCNTR.2013105-055-2021 cuyo objeto es la solicitud de prórroga del periodo de suspensión del contrato, argumentando "... Teniendo en cuenta que a la fecha no se han superado los motivos que dieron origen a la suspensión, puesto que existen trámites que dependen exclusivamente, de la Curaduría, relacionados con la obtención de la licencia ejecutoriada (válida para dar inicio a la etapa de construcción) que no han podido concluirse en debida forma, pues hasta el momento ni si quiera se han recibido las primeras observaciones..." Se suspende el contrato de acuerdo con la solicitud hasta el día 23 de octubre de 2021.

5. De acuerdo con el oficio No CO1.PCCNTR.2013105-063-2021 a la fecha no se han superado los motivos de la suspensión y no es posible cumplir con las obligaciones contractuales de la fase de estudios y diseños y por lo tanto se debe prorrogar el plazo de la suspensión.

CONCLUSIONES

De acuerdo con lo manifestado por el CONSORCIO ANDINO en el oficio No CO1.PCCNTR.2013105-063-2021, es evidente que a la fecha no se han superado los motivos de la suspensión, por lo tanto, se debe prorrogar la suspensión del contrato de obra No CO1.PCCNTR.2013105 y el contrato de interventoría No CO1.PCCNTR.2065493 respectivamente, hasta el día 30 de noviembre de 2021.

(…)

Una vez evidenciado, sustentado y justificado lo anterior se considera procedente avalar la solicitud del Contratista CONSORCIO ANDINO, al contrato de obra No. CO1.PCCNTR. 2013105 de 2020, **ampliando la suspensión del contrato hasta el día 30 de noviembre de 2021,** luego de haber evaluado y considerado entre las partes (Supervisión técnica, contratista de obra y esta interventoría), que este plazo es procedente para evidenciar el desarrollo de la situación de trámite y obtención de la licencia de construcción para el proyecto en mención.

De acuerdo con lo anterior, de común acuerdo convienen prorrogar la suspensión No. 01 del contrato CO1.PCCNTR. 2013105 de 2020, bajo los siguientes términos:

Fecha de la suspensión No. 03: 22 de octubre de 2021
Tiempo de la suspensión: hasta el día 30/11/2021.
Fecha de reinicio: 01/12/2021
Finalización del plazo contractual: 29/04/2023
Modificación de las garantías: Cumplimiento, Salarios y prestaciones sociales, Calidad del Servicio, Calidad de los Elementos, Estabilidad de la Obra.

Las demás condiciones del contrato continúan vigentes, sin ninguna modificación.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación y publicación en la plataforma SECOP II.

EDGAR DE LA HOZ HERNÁNDEZ
Coordinador Grupo de Construcciones

Revisó, elaboró y recomendo:
Ing José Andrés Bustos Herrera - Contratista Grupo de Construcciones - DAF
Apoyo a la supervisión del contrato